




CORNARE	Número de Expediente: 13180026	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-4210-2019</b>	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	06/11/2019	Hora: 15:48:01.97... Folios: 5

## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA

**EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",**

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

### CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### ANTECEDENTES

Que, mediante la Resolución No. 112-6409 del 14 de diciembre de 2016, se impuso medida una medida preventiva de suspensión inmediata de la actividad de alimentación porcícola a partir de residuos de alimentación humana, a la Clínica San Juan de Dios del municipio de La Ceja.

Que en visita realizada el día 06 de septiembre de 2019 con el objetivo de verificar el cumplimiento en el manejo integral de los residuos en sus instalaciones y el seguimiento a la gestión externa de los mismos, se originó el Informe Técnico No. 112-1114 del 24 de septiembre de 2019, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

(...) **"25. OBSERVACIONES:** El día 6 de septiembre del año 2019, se realizó visita de control y seguimiento a la Clínica San Juan de Dios de La Ceja., la visita fue atendida por Hugo David Torres Hernández, encargado de la gestión ambiental de la Clínica, donde se procedió a revisar la información documental, física y virtual.

(...)

#### **PGIRASA (Plan de Gestión Integral de Residuos entidades de Salud).**

*El PGIRASA se encuentra debidamente actualizado en cuanto a fechas, plan de contingencias, capacitaciones, normatividad. Hace falta incluir el plan de inversiones. Este Plan posee además un plano con la ruta hospitalaria establecida para el transporte interno de los residuos de la Clínica.*



En el mes de marzo del año 2017 la Clínica San Juan de Dios remitió a la Dirección Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos peligrosos con Radicado 2016010115126

#### **Plataforma GIRAS – Gestión Integral de Residuos en atención a la Salud.**

(...)

La Clínica se encuentra inscrita en la plataforma virtual GIRAS, ha realizado los reportes correspondientes a los años 2017, 2018 y primer semestre del año 2019, cumpliendo así con la responsabilidad que sobre el manejo, tratamiento y disposición de los Residuos generados en las actividades de salud y otras actividades, tienen las entidades hospitalarias.

#### **Plataforma RESPEL – IDEAM.**

- ❖ La Clínica San Juan de Dios de La Ceja, ha cumplido de manera satisfactoria con los reportes desde el año 2008 hasta el año 2018.

(...)

Luego de la revisión documental, se realizó el recorrido por los diferentes sitios generadores de residuos peligrosos, encontrándose lo siguiente:

#### **EMPRESA GESTORA DE RESIDUOS PELIGROSOS**

- ❖ La empresa contratada por la Clínica para que realice de manera oportuna, la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos y hospitalarios, es Asei S.A.S. ESP.
- ❖ En el mes de agosto del presente año, la Clínica San Juan de Dios de La Ceja, realizó visita a la empresa gestora de los residuos peligrosos, con el fin de hacer auditoría y control a la gestión integral de los residuos peligrosos.

#### **ALMACENAMIENTO:**

En el sitio de almacenamiento de los residuos, el cual se encuentra ubicado en la parte exterior de la Clínica, se observó lo siguiente:

(...)

- ❖ Esta área se encuentra debidamente señalizada, posee compartimientos separados por tipo de residuos, el acceso es restringido a particulares. El almacenamiento es apropiado, acorde con lo estipulado en el Decreto 351 del año 2014, frente a la gestión de residuos hospitalarios y peligrosos.
- ❖ Este sitio cuenta con un equipo de pesaje de piso para control de los residuos de la clínica.

- ❖ Los residuos están separados en celdas diferentes, como; reciclables, ordinarios y biosanitarios. La Iluminación y ventilación son adecuadas.
- ❖ En la caseta de residuos tienen un congelador, en la cual almacenan los residuos anatomopatológicos, los cuales entran a proceso de congelamiento, hasta que la empresa gestora haga su recolección, transporte y disposición final adecuada.

(...)

- ❖ Se constató el día de la visita, que las paredes, están construidas y con acabados que no son de fácil limpieza y desinfección, al respecto se realizaron algunas sugerencias que se citarán en el presente informe en el ítem de Recomendaciones.
- ❖ Se ha evidenciado, en diferentes zonas de la Clínica (lavandería, almacenamiento central de residuos y otros lugares) el no marcado o rotulado de sustancias químicas, así como también el almacenamiento de las mismas, de lo cual se desprende un riesgo químico para las personas y el entorno donde se desarrollan las actividades cotidianas de la Clínica.

(...)

- ❖ Se encontró en el área destinada para almacenamiento de residuos orgánicos, bolsas con residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), donde se viene entregando a un gestor de toners, desconociéndose su gestión frente aprovechamiento, tratamiento o disposición final.

(...)

### **RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE.**

- ❖ Los residuos ordinarios son recolectados por la empresa de Servicios Públicos de La Ceja, con una periodicidad de dos días a la semana. Los residuos reciclables como el pet, las botellas plásticas y las bolsas de solución salina, son entregados a la empresa Planeta Verde para su aprovechamiento y los residuos peligrosos y hospitalarios son transportados y dispuestos finalmente por la empresa Asei SAS E.S.P.

### **TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL:**

- ❖ La Clínica, realiza una ruta de recolección interna diaria de los residuos hospitalarios, efectuada por los auxiliares de servicios generales, el almacenamiento es apropiado y la disposición final la realiza la Asei SAS E.S.P.
- ❖ Los residuos biosanitarios están siendo desactivados con peróxido de hidrógeno al 10%, producto químico utilizado para la desactivación de baja eficiencia implementado en las diferentes áreas de la Clínica. El Personal que realiza esta labor, cuenta con los elementos de protección necesarios.

Ruta Intranet Corporativa /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos/ Ambiental/ Sancionatorio Ambien

Vigencia desde:

F-GJ-167/V.01

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

*Este producto, en el momento de la visita no se encontraba marcado, se recuerda que por ser una sustancia química peligrosa, debe estar debidamente identificada.*

- ❖ *El tratamiento y disposición final de los residuos biosanitarios, fármacos, anatomopatológicos y cortopunzantes, es realizada en la actualidad por la empresa Asei SAS E.S.P.*
- ❖ *En la visita realizada se evaluó los soportes y certificaciones de las empresas RETAIL – HOUSE empresa que realiza actividades de aprovechamiento de ACEITES USADOS DE COCINA para la elaboración de Jabones y la empresa SER VEGETAL S.A.S empresa que gestiona también ACEITES USADOS DE COCINA para resinas y biocombustibles.*

<b>Verificación de Requerimientos o Compromisos: Radicado Resolución 112-6409 del 14/12/2016</b>					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<i>Reemplazar, sustituir o implementar otras alternativas de manejo de orgánicos (actualmente se aprovechan para alimentación de cerdos)</i>	<i>Año 2016</i>	<i>x</i>			<i>Mediante radicado 131-0044-2017, la Clínica dio respuesta a este requerimiento y anexó el certificado por parte de las Empresas Públicas de La Ceja, informando que los residuos orgánicos son aprovechados en la planta de compostaje.</i>
<i>Certificados de tratamiento y/o disposición de los RESPEL de la Clínica.</i>	<i>Año 2017</i>	<i>x</i>			<i>La Clínica aclaró de acuerdo a oficio 131-0044-2017 que la Institución no genera residuos como, amalgamas, liquido revelador y fijador, ya que poseen equipos de imagenología digital, además adjunto algunos certificados de disposición final de residuos.</i>
<i>Actualización PGIRASA</i>	<i>Marzo de 2017</i>	<i>X</i>			<i>La Clínica SJD de La Ceja realizó actualización del PGIRASA en el año 2017 y fue remitido a la Dirección Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia</i>

## **26. CONCLUSIONES:**



*La Clínica dio cumplimiento total a la Resolución 112-6409 del 14/12/2016, mediante la cual se les impuso una medida preventiva de carácter ambiental. Lo anterior consignado en evidencias allegadas mediante radicados 131-0044-2017 y 131-2929-2017 y posteriormente verificadas en visita de control y seguimiento, realizada.*

*La gestión integral de los residuos hospitalarios dentro del componente externo de la Clínica San Juan de Dios de La Ceja, se hace de manera adecuada, dado que se realiza una correcta segregación e inactivación en los lugares designados para tal actividad. La recolección es contratada con empresas autorizadas cumpliendo con lo estipulado en el PGIRASA.*

*En cuanto al Peróxido de Hidrógeno, de ninguna manera es buena práctica envasar productos sin etiqueta bajo el argumento de conocer el contenido, ya que en caso de emergencia, no se podrán tomar medidas precisas, en la rotulación y marcado de sustancias químicas siempre se debe conservar su etiqueta original o pegar una con las características idénticas a la original siendo su función de informar a las personas que lo utilizan o manipulan, acerca de los peligros inherentes al producto químico determinado.*

*Si bien, en la Clínica se evidencia el compromiso y la responsabilidad frente a la gestión y al manejo adecuado de los residuos y desechos peligrosos, deberán mejorar su gestión en algunos aspectos que serán indicados en las recomendaciones de este informe técnico". (...)*

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*" y en el artículo 80, consagra que "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*".

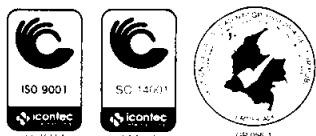
Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "*El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social*".

Que la ley 1333 de 2009, señala que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar; surten efectos inmediatos; contra ellas no proceden recurso alguno.

Así mismo, la citada disposición legal establece en su artículo 35 que el levantamiento de las medidas preventivas se realizará de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron;

Ruta Intranet Corporativa /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos/ Ambiental/ Sancionatorio Ambiental Vigencia desde: F-GJ-167/V.01

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoporque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

situación que se evidencio en visita realizada el día 06 de septiembre de 2019 y de la cual se generó el Informe Técnico No. 112-1144 del 24 de septiembre de 2019, como quedó evidenciado en los antecedentes.

### **CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 112-1144 del 24 de septiembre de 2019 se procederá a levantar medida preventiva de carácter ambiental impuesta mediante la Resolución No. 112-6409 del 14 de diciembre de 2016, ya que, de la evaluación del contenido de éste, se evidencia que ha desaparecido, la causa por la cual se impuso la medida preventiva, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 1333 de 2009.

### **PRUEBAS**

- Oficio con radicado No. 131-0044 del 04 de abril de 2017.
- Oficios con radicados Nos. 120-1473 y 131-2929 del 2017.
- Informe Técnico No. 112-1144 del 24 de septiembre de 2019.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR LA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD DE ALIMENTACIÓN PORCÍCOLA A PARTIR DE RESIDUOS DE ALIMENTACIÓN HUMANA,** impuesta a la Clínica San Juan de Dios, identificada con Nit. No. 890.905.154, representada legalmente por el señor Sergio Gallo Botero, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.492.501, mediante la Resolución No. 112-6409 del 24 de septiembre de 2019

**ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR** a la Clínica San Juan de Dios del municipio de La Ceja para que procedan inmediatamente a realizar las siguientes acciones:

- Se deberá ajustar el PGIRASA para que aparezcan y estén incluidos los programas de capacitación y de inversiones que se enmarquen y garanticen la gestión integral de los residuos peligrosos.
- Allegar información con el proceso llevado a cabo con las bolsas de solución salina que son entregadas por la Clínica a la Empresa Planeta Verde e informar mediante oficio a Cornare sobre su gestión, en armonía con la Resolución 0482 de 2009 o las normas que la modifiquen.
- En el cuarto de almacenamiento central, realizar la rotulación y marcación de las bolsas donde se disponen los residuos hospitalarios, mientras que son recolectados y dispuestos de manera definitiva por la empresa gestora, que estén acordes a las características de las sustancias y que brinden todas las garantías sanitarias y ambientales. Estas bolsas deberán estar debidamente marcadas con la fecha, peso total en kilogramos y dependencia de la Clínica donde se generaron los residuos.

- En el área de almacenamiento de residuos tanto para paredes como para pisos, se deberán garantizar condiciones de limpieza y desinfección, conservando los soportes visuales y físicos de los procesos que se desarrollen.
- Las empresas que actualmente recolectan los aceites de cocina usados (ACU) para la clínica no se encuentran registradas en la base de datos de los gestores que prestan esta actividad en la jurisdicción, por tal motivo la clínica deberá inscribirse ante la Autoridad Ambiental competente en el área donde se realizará la actividad de generación, recolección, tratamiento y/o aprovechamiento de ACU, si es que esta genera ACU o gestiona ACU en el marco de lo establecido en la resolución 0316 de Marzo de 2018.
- Todos los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos "RAEE", deberán ser dispuestos en bolsas debidamente marcadas y ubicarlas en la caseta de almacenamiento central de los residuos peligrosos, además deberán gestionarse de acuerdo con lo establecido en el Decreto 284 del 15 de febrero de 2018, o con empresas licenciadas para su aprovechamiento y gestión ambiental, de lo cual la clínica deberá allegar los certificados de manejo.
- La Clínica deberá implementar un proceso de gestión ambiental y de seguridad del manejo de las sustancias químicas.
- Continuar de forma periódica con las capacitaciones al personal, en cuanto al manejo de los residuos hospitalarios y peligrosos. Mantener las evidencias y el registro fotográfico de estas.

**ARTICULO TERCERO: COMUNICAR** el presente Acto a la Clínica San Juan de Dios del municipio de La Ceja, identificada con Nit. No. 890.905.154, a través de su representante legal, el señor Sergio Gallo Botero, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.492.501

**ARTICULO CUARTO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso en la vía Gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 1333 de 2009.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ FERNANDO MARÍN CEBALLOS**  
Jefe Oficina Jurídica

**Expediente: 13180026**

Fecha: 29/10/2019

Proyectó: Juan David Álvarez Jaramillo

Revisó: Sebastián Ricaurte

Técnico: César López C. y Luz E. Osorio A.

Dependencia: Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo

Ruta: Intranet Corporativa /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos/ Ambiental/ Sancionatorio Ambien

Vigencia desde:

F-GJ-167/V.01

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**